



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO N° 7550-S/2022.-

EXPTE. N° 773-657/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del Convenio Interministerial, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular el Dr. LUIS ANTONIO BULJUBASICH, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular la Sra. Ministra NATALIA SILVINA SARAPURA, en fecha 11 de Julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el referido Convenio tiene como objeto el traslado al ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de las Residencias de Larga Estadía que fueron asignadas al ámbito del Ministerio de Salud en el Marco del Plan de Acción Integral de Adultos Mayores COVID-19 Coronavirus, mediante Decreto Acuerdo N° 776-S-2020, a partir del 15 de julio de 2022, incluyendo infraestructura, administración y personal existente en las residencias "Nuestra Señora del Rosario" de Tilcara, "Nuestra Señora del Carmen" de Perico, "Dr. Pérez Frías" de El Carmen, y "Guillermón" de San Salvador de Jujuy;

Que, se agrega en autos informe detallado elevado a la Sub-Secretaría Técnica Operativa del Ministerio de Salud, sobre el estado de las residencias al momento del traspaso del Ministerio de Desarrollo Humano al Ministerio de Salud;

Que, obra intervención" de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos surge que no existe óbice legal alguno para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el Convenio Interministerial, suscripto en fecha 11 de Julio de 2022, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado por su titular el Dr. LUIS ANTONIO BULJUBASICH, y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, representado por su entonces titular la Sra. Ministra NATALIA SILVINA SARAPURA, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 776-S-2020, de fecha 15 de abril de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos; Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático, Seguridad y Planificación Estratégica y Modernización.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7879-G/2023.-

EXPTE. N° 0400-5418/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

VISTO:

La vacancia del cargo de titular de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, razones de mérito, oportunidad y conveniencia de gestión, imponen la necesidad de su cobertura en forma inmediata.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del día 13 de marzo de 2023, en el cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la CPN ANALÍA ELISA RAMOS, DNI N° 27.753.268.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal, y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7860-S/2023.-

EXPTE. N° 200-354/2021.-

Y Agdo. N° 700-894/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

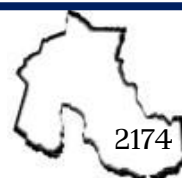
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Godofredo Helvio Jesús Sardina, D.N.I. N° 24.611.597, en contra de la Denegatoria del Certificado Único de Discapacidad N° ARG-02-00024611597-20220203-JUJ-135, emitida en fecha 03 de agosto de 2.021, por la Junta Evaluadora de Discapacidad N° 1 del Ministerio de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



DECRETO N° 8017-T/2023.-**EXPTE. N° 200-362/2022.-****Agdo. N° 1207-988-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Luis Federico Canedi en su carácter de apoderado legal de CLINICA LEDESMA S.R.L., en contra de la Resolución N° 712-MTyE-2022, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Trabajo y Empleo notifíquese al recurrente en el domicilio legal constituido.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación sintética y a la Secretaria de comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8065-S/2023.-**EXPTE. N° 200-40/22.-****Agdos. N° 700-402/2021, N° 733-186/21, N° 733-40/21 y N° 733-2340/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en su carácter de apoderada legal de la Sra. Patricia Fabiana Vázquez, DNI N° 20.455.255, en contra de la Resolución N° 002827-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 04 de noviembre del 2021, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8133-S/2023.-**EXPTE. N° 715-1146/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1146/2021 caratulado: "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA DRA. SILVIA NATALIA VALLEJOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8135-S/2023.-**EXPTE. N° 719-620/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

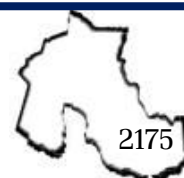
ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-620/2021, caratulado "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA DRA. PUIG CAROLINA MARIANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, ce conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8178-S/2023.-**EXPTE. N° 715-3076/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-3076/2020, caratulado "T/ RECONOCIMIENTO Y PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE VELASQUEZ CARINA. DEL VALLE", cuando la misma corresponda, previa revisión de, las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a Fa Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8199-HF/2023.-

EXPTE. N° 513-454/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese a la agente MARTA SUSANA RUEDA, CUIL N° 27-18199533-0, empleada de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, categoría 14 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161, a la categoría, B-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, prevé para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3F Dirección Provincial de Rentas, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8208-ISPTvV/2023.-

EXPTE. N° 200-268-22.-

Y agreg. N° 0600-609-22, N° 615-4275-18, N° 615-1860-15 y N° 615-1859-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Natalia Cristina Gerace en representación de la Sra. Analía Cristina de Los Ángeles Bustamante DNI N° 29.206.481 en contra de la Resolución N° 345-ISPTvV-22, de fecha 19 de mayo de 2022, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura servicios Públicos Tierra, y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8246-S/2023.-

EXPTE. N° 716-0325/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

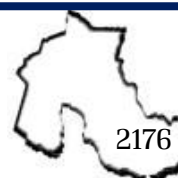
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-0325/2022, caratulado "REF. SRA. OLINDA ELIA RUEDA S./ PAGO DE LICENCIAS NO USUFRUCTUADAS YA QUE A PARTIR DEL 01/01/2022 SE ACOGIO AL BENEFICIO DE JUBILACION", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-1015-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 8268-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-22117-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Francisca Morales D.N.I. N° 16.486.660, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo.

Carácter Titular, Categoría 18, de Sección Licencia de Nivel Primario del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

Que, la agente percibe sus haberes en la Categoría 22, situación que resta materializarse con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Morales a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuevese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. FRANCISCA MORALES, CUIL N° 27-16486660-8**, Auxiliar Administrativo. Carácter Titular, Categoría 18, de Sección Licencia de Nivel Primario del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8289-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 613-231/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****VISTO:**

El Expediente N° 613-231-2013 Caratulado: SR. ENRIQUE EDUARDO ELSINGER - SOLICITA APLICACIÓN DEL ARTICULO 9° DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRAJAJO N° 36/75 y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por intermedio de Resolución N° 618-DPRH-22 de fecha 24 de junio de 2022, resolvió ad referendum del Poder Ejecutivo, reconocer a favor del agente Enrique Eduardo Elsinger DNI N° 8.201.616, el beneficio establecido por el Artículo 9°, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y autorizar el pago del mismo.

Que, obra intervención de competencia del Departamento Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en donde se señala que corresponde el reconocimiento y pago del beneficio contemplado en las previsiones del Artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, realizando el computo de antigüedad a partir de la inclusión a dicho Convenio Colectivo, atento a que el personal de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos se encontraba bajo las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, el Departamento de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado informa la promoción de las acciones judiciales que tramitan en el Expte. C- 209.472/22 Caratulado: "Amparo por Mora Elsinger Enrique c/ Estado Provincial"

Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

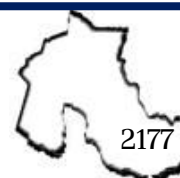
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 618-DPRH-22 dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos en fecha 24 de junio de 2022, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 8297-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-17536/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. **LEONOR ESTELA RODRIGUEZ, CUIL N° 23-14617748-4**, Personal de Servicios Generales, Categoría 10, Carácter Titular de la Escuela N° 343 "Cabo Humberto César Alemán - Héroe de Malvinas" de la localidad de Los Manantiales, Departamento El Carmen, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra c/é Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8298-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-22333-21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Ana Josefa Garzón - D.N.I. N° 17.081.503, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, del Departamento Administrativo del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Garzón a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. ANA JOSEFA GARZÓN, CUIL N° 27-17081503-9, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 10, del Departamento Administrativo del Área Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

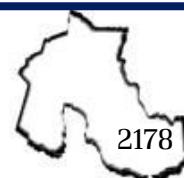
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8317-DEvP/2023.-**EXPTE. N° 660-129/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

Julio, 07 de 2023.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad Ejecutora Provincial del REGIMEN PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA OVINA creado por Ley N° 25.422, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad Ejecutora Provincial del REGIMEN PARA LA RECUPERACION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CAPRINA creado por Ley N° 26.141, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Gírese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8355-E/2023.-**EXPT.E. N° 1056-2260-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Mercedes Florinda Zalazar - D.N.I. N° 16.815.757, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revista actualmente como Bedel, Carácter Titular, Categoría 19, de la Escuela N° 38 "Juanita Stevens", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Zalazar a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. MERCEDES FLORINDA ZALAZAR, CUIL N° 27-16815757-1**, Bedel, Carácter Titular, Categoría 19, de la Escuela N° 38 "Juanita Stevens", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8450-ISPTyV/2023.-**EXPT.E. N° 200-269-22.-****Y AGREG. N° 0600-610-22, N° 615-936-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

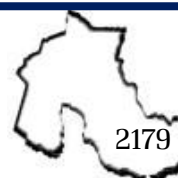
ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Natalia Cristina Gerace en representación de la Sra. Norma Nelly Rivera DNI N° 25.954.615 en contra de la Resolución N° 346-ISPTYV-22, de fecha 19 de mayo de 2022, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos, ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8469-ISPTyV/2023.-**EXPT.E. N° 200-112-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Julio, 07 de 2023.-

ARTÍCULO 1°.- Desestimase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo Ley 5238 presentado por el Dr. Sebastián Mallagray en representación del Sr. Benedicto Peñaloza DNI N° 10.531.010 de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al Artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8470-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 200-111-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestimase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo Ley N° 5238 presentado por el Dr. Sebastián Mallagray en representación del Sr. José Ernesto Apaza DNI N° 10.616.405 de conformidad con lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no importa rehabilitar la instancia administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al Artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8476-E/2023.-

EXPTE. N° 200-4-23.-

AGREG. N° 1050-127-23 y N° 1056-24126-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Mónica Lucia Monardez, D.N.I. N° 17.661.295, con patrocinio letrado del Abog. Venancio T. Llanes, en contra de la Resolución N° 1257-E-22, de fecha 26 de mayo de 2022, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la recurrente lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5394-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-304-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN" en el Instituto de Educación N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Fraile Pintado, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN", por las cohortes 2023 y 2024, con (1) una comisión, inicio en Marzo, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas c/o en Comercialización", por las cohortes 2023 y 2024, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN COMERCIALIZACIÓN", del Instituto de Educación Superior N° 10.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

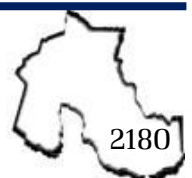
Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5575-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-321-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2023, período escolar común - con inicio en marzo, con una (1) comisión, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3033-E-22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3033-E-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Trabajador/a Social", por la cohorte 2023, período escolar común, con inicio en marzo, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL**" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy".-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 5593-E-S/2023.-

EXPTE. N° 1090-978-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2023.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Implementación del Diseño Curricular de la carrera "**ENFERMERIA**" aprobado por Resolución Conjunta 3586-E/S-22 en el Instituto Superior "San Expedito", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto Superior "San Expedito", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**ENFERMERÍA**", por la cohorte 2023, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3586-E/S-22.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Enfermero/a", por la cohorte 2023, de la carrera "**ENFERMERIA**", del Instituto Superior "San Expedito", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3586-E/S-22.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior "San Expedito" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich

Ministro de Salud

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5647-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-88-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Jurisdiccional del "**Curso de Capacitación Laboral de Introducción a la Cocina Regional**" conforme se consigna en el Anexo I que se incorpora como parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Perfil del Instructor para el "**Curso de Capacitación Laboral de Introducción a la Cocina Regional**", conforme se consigna en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que para implementar el Diseño Jurisdiccional del "**Curso de Capacitación Laboral de Introducción a la Cocina Regional**" aprobado en Artículo 1° de la presente resolución las instituciones educativas de carácter jurisdiccional o municipal de gestión pública, de gestión social y/o de gestión privada, deberán contar con autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho notificar a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 564-ISPTyV/2023.-

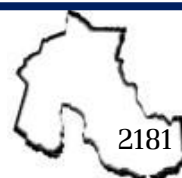
EXPTE. N° 615-1173/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Presidente LIC. GUSTAVO ROBERTO MURO y el AGENTE ANGEL ERNESTO SIARES, CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-10-23- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI. Ejercicio año 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 827-MCYT/2022.-

EXPTE. N° 1310-05-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2022.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, - y el Sr. Cesar Mauricio Copa, C.U.I.L. 23-36183313-9, Categoría A-5 del Escalafón General - Agrup. Profesional, con más el adicional por desempeño y adicional del 33% por mayor horario conforme Ley 4413 art. 10 inc. 1, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.--

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 074-SOTvV/2023.-

EXPTE. N° 617-128/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones emergentes del Contrato de Comodato de Uso Gratuito otorgado en beneficio de la Municipalidad de La Quiaca, sobre el inmueble identificado como Padrón N° 4415, Parcela 1128 y Padrón N-842, Parcela 34, ubicados en la ciudad de la Quiaca - Departamento Yavi, Provincia de Jujuy identificado como Manzana AP 6 conforme al proyecto de mensura y loteo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda procédase a la registración y notificación de la caducidad ordenada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.-Regístrese. Pase a Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2° del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación – en forma sintética- y a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto.-

Ing. Carlos Humberto Garcia
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 63-SCJ-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 JUL. 2023.-

VISTA

La presentación realizada por la Dra. Ana Laura Molina (Jefa del Departamento Medico), por medio del cual eleva nota de la Dra. Cecilia Miozzo, con el objeto de solicitar se autorice el aumento en los precios de los análisis de ADN que realiza el Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

Manifiesta la Dra. Cecilia Miozzo que "...La solicitud responde a que los insumos de los análisis cotizan en divisa extranjera (dólar estadounidense), como fuera informado previamente, y la moneda extranjera ha incrementado desde la última actualización de costos (MARZO 2023). El incremento sugerido en pesos está entre el 30 y 40%.-

Asimismo expresa que el aumento de precios sugeridos será aplicado a los estudios solicitados por las Provincias del NOA, a las filiaciones de casos particulares y a las filiaciones que se realizan en causas civiles de este Poder Judicial.

Por ello, y en ejercicio de la facultades otorgadas por el art. 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en el Punto 2° de la Acordada N° 125/2020,

EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1°) Fijar los siguientes costos para los estudios que realice el Laboratorio de Genética Forense del NOA dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a partir del 15 de Julio de 2023: FILIACIONES CIVILES PODER JUDICIAL DE JUJUY Y SERVICIO A PODERES JUDICIALES DE PROVINCIAS DEL NOA.-

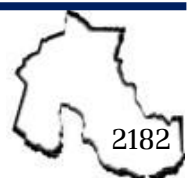
A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos y cotejo para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$66.000.-

B) Perfil Genético de un individuo: Determinación de Perfil Genético de un individuo (costo por individuo en estudios de identificación y de filiación): \$22.000.-

C) Tejido Blando de Material Cadavérico: Determinación de Perfil Genético de material Cadavérico a partir de tejido blando (material en buen estado de conservación): \$40.000.-

D) Tejido óseo de material cadavérico: Determinación de perfil genético de material cadavérico a partir de hueso o piezas dentales (material en estado de putrefacción): \$80.000.-

E) Evidencia: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento no diferencial: \$ 40.000.-



F) Evidencia con procesamiento diferencial: Determinación de Perfil Genético en indicio biológico con procesamiento diferencial: \$65.000.-

G) Procesamiento incompleto de evidencias: Muestra que se procesa solo hasta su cuantificación y no llega hasta determinación de Perfil Genético por escasa cantidad de ADN. \$14.000.-

FILIACIONES PARTICULARES

A) Filiación: Determinación de perfiles genéticos para una filiación con supuesto padre y madre biológica (3 individuos): \$ 93.000.

B) Perfil Genético de un individuo: \$31.000.-

2º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el punto 1º), deberán ser depositados en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense.-

3º) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.-

Dr. Federico Francisco Otaola

Presidente

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO – CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA N° 1618 /2.023.-

REF. “OBRAS DE PAVIEMENTOS RIGIDOS, O ASFALTO NEGRO Y CORDON CUNETAS A TRAVES DE LA FIRMA DE CONVENIOS ENTRE PROPIETARIOS FRENTISTAS DE INMUEBLES EN LAS ARTERIAS DE LA CIUDAD.” Expte. N° 10.906/2.023” Inic. Por los Cjles.

Claudia Gallardo, Anahi Juarez y Diego Salinas.

VISTO:

Los trabajos de pavimentación llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal en arterias de nuestra ciudad. El pedido efectuado por vecinos de los distintos barrios y la necesidad de mejorar la estética de las calles, y lo dispuesto en al ast. 53º Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, en las precitadas normas disponen que sean deberes y obligaciones del Consejo Deliberante. Dictar Normas Complementarias y subsidiarias del planeamiento urbano así como autorizar sujeto a la citada planificación y a los ordenamientos jurídicos sobre la materia, la apertura, ensanche, mejora y cierre de calles y avenidas y demás obras de urbanización primaria.

Que, los vecinos de los distintos sectores barriales, propietarios frentistas, solicitan la mejora de las vías de circulación en este caso la pavimentación de las calles que datan de muchos años y en otros casos la construcción de cordón cuneta con el objeto de mejorar la calidad de vida, por ellos proponen colaborar con aportes dinerarios o cemento portland para realizar las obras de infraestructura vial, y el municipio deberá aportar con la maquinaria, la mano de obra, los áridos necesarios, el estudio técnico cómputos y presupuestos entre otros aspectos.

Que, la presente Ordenanza contiene normas especiales y específicas para las particulares circunstancias de nuestra población, contemplando la situación social y económica financiera de los vecinos, siendo pues oportuno determinar que la pavimentación y/o cordón cuneta se realizara con la suscripción de convenios entre los frentistas y/o propietarios de inmuebles y la Municipalidad de Perico, en el cual se contemplan las obligaciones de las partes.

Por todo ello y de acuerdo las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a Realizar

Obras de PAVIEMENTOS RIGIDOS O ASFALTOS NEGRO y CORDON CUNETAS mediante la firma de convenios entre la Municipalidad de Perico y los propietarios frentistas de las distintas arterias que sean necesarias la pavimentación y ejecución de cordón cuneta en los distintos barrios del ejido municipal, bajo las modalidades mínimas que se establecen en la presente Ordenanza. Quedando facultado el Ejecutivo Municipal a confeccionar los respectivos convenios.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, para ejecutar las obras tendrá a su cargo la planificación, el estudio técnico, cómputos, presupuestos, maquinarias, mano de obra, los áridos necesarios, entre otros aspectos, mientras que los frentistas y/o propietarios de los inmuebles aportaran dinero en efectivo y/o cemento portland, que previamente se acuerden con los mismos. Así mismo podrán acordar con el Departamento Ejecutivo Municipal compensaciones en Tasas, cánones o cualquier impuesto municipal los aportes dinerarios que efectúen para las obras.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo, para la ejecución de las obras podrá realizar directamente por Administración, o por Contratación, para el último caso, podrá contratar a Empresas Privadas, Cooperativas con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas. El Departamento Ejecutivo deberá tener en cuenta que, las arterias previstas a pavimentarse, cuenten con todos los servicios necesarios (redes de agua, cloacas, conexiones domiciliarias, etc.) para la realización de las obras y evitaren el futuro la rotura o el deterioro de los pavimentos por causales de esta naturaleza.-

ARTICULO 4º.- Se consignara como base para la fijación del aporte a realizar al propietario de cada inmueble por diez (10) metros o los que correspondan de frente de su propiedad de acuerdo a los cálculos a efectuarse por la Secretaria de Planificación y/o Secretaria de Obras y Servicios Públicos, DEBERA APORTAR A LA Municipalidad, la cantidad de bolsas de cemento portland o dinero en efectivo, en caso de elegir la segunda opción, el dinero en efectivo deberá ser ingresado exclusivamente por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Perico.-

ARTICULO 5º.- Para los propietarios de inmuebles con más o menos de diez (10) metros de frente, se calculara el monto a abonar por el vecino proporcionalmente al fijado como patrón en la cláusula anterior.-

ARTICULO 6º.- En caso de que los propietarios frentistas sean de escasos recursos que tengan Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) para los mismos la obra será gratuita debiéndose establecer su situación Social Económica financiera a través de informes socioeconómicos extendidos por personal idóneo del Área de Acción Social dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

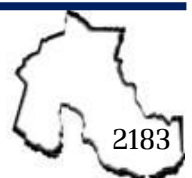
ARTICULO 7º.- En el caso de incumplimiento de los convenios o de cualquiera de las cláusulas establecidas en la Presente Ordenanza la Municipalidad aplicara una multa mensual equivalente a dos (2) bolsas de cemento portland al propietario incumplidor, remitiendo además de las actuaciones al Juzga de Faltas y de ser posible a la Asesoría Legal para su cobro por vía de apremio.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese Amplia Difusión. Cumplido Archívese.-

SALA DE SESIONES, 31 DE MAYO DE 2.023.-

M. Anhai Juárez

Vice Presidente a cargo de C.D.



Julio, 07 de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETO N° 5527- H-2023.-****Ciudad Perico, 02 de Junio de 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.618/2023, sesionada el día 31/05/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.618/2023, REF. "OBRAS DE PAVIEMTOS RIGIDOS, O ASFALTO NEGRO Y CORDON CUNETA A TRAVES DE LA FIRMA DE CONVENIOS ENTRE PROPIETARIOS FRENTISTAS DE INMUEBLES EN LA ARTERIAS DE LA CIUDAD.", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.618/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 31 de Mayo del año en curso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a los efectos correspondientes.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

MUNICIPALIDAD DE PERICO – CONCEJO DELIBERANTE.-**ORDENANZA N° 1.619 /2.023.-****REF. "PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 1.605/2023 – REF. "BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DE PATENTAMIENTO" Y MODIFICATORIA DEL ARTICULO 2°." Expte. N° 10.912/2.023" INIC. POR TODOS LOS CONCEJALES.****VISTO:**

El pedido efectuado por los contribuyentes de nuestra Ciudad. La Ordenanza N°1.605/2023, Ref: "BONIFICACION AL PAGO DE PATENTAMIENTO, Expte. 10.851 / 023",Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal propicio la sanción de la Ordenanza N° 1.605 / 2.023 por el cual estableció un plazo hasta el 31 de mayo del 2.023 en la misma se aprobó bonificaciones y descuentos en el régimen patentamiento local.

Que, la moderada respuesta tributaria dada por parte de los contribuyentes obtenida a través del régimen de bonificación próximo a vencerse y atentos al pedido de prórroga efectuado por los contribuyentes a consecuencia de mantenerse la situación económica que le diera origen.

Que, por ello surge la necesidad de otorgar un plazo mayor, que le permita cumplir con sus deberes de contribuyentes ante el Municipio.

Que, como Poder Legislativo es necesario promover y propiciar acciones que favorezcan a los contribuyentes y que ayuden a mantener su esta quo familiar.

Que, conforme surge del Art. 52 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, constituye una atribución del Concejo Deliberante en materia de Economía y Finanzas aprobar moratorias o regímenes de regularización de deudas tributarias municipales;

Por todo ello

EL CONSEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**ORDENA:**

ARTICULO 1°.- PRORROGASE HASTA el 31 de AGOSTO del 2.023 el plazo de vencimiento establecido en La Ordenanza N° 1.605, Ref. : "BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DEL PATENTAMIENTO", de vehículos automotores, y moto vehículos radicados en el Municipio de Ciudad Perico. Por las razones esgrimidas en VISTOS Y CONSIDERANDOS

ARTICULO 2°.- MODIFICASE, el Art. 2° de la Ordenanza N° 1.605 / 2.023; el que quedara redactado de la siguiente manera ARTICULO 2° "Los contribuyentes que adeuden ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2.022, gozarán de un descuento del 100% de los intereses moratorios por cada año a cancelar, cuando se realice un solo pago en efectivo o mediante tarjetas de débito."

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese amplia publicidad. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 31 DE MAYO DEL 2.023.-

M. Anahi Juarez

Vicepresidente a cargo CD

MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETO N° 5525- G-2023.-****Ciudad Perico, 02 de Junio de 2023.-****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.619/2023, sesionada el día 31/05/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.-

CONSIDERANDO:

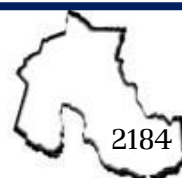
Que, el Honorable Concejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.619/2023, REF. "PRORROGA DE LA ORDENANZA N° 1.605/2023 – REF. "BONIFICACION DEL 50% AL PAGO DE PATENTAMIENTO", autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.-

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.-

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde,

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.619/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Perico, en fecha 31 de Mayo del año en curso.-



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de Perico, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas, Secretaria de Gobierno a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo
Intendente Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022, PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS MÉDICOS DESCARTABLES DESTINADOS A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA.-

En relación a lo publicado en Boletín Oficial N° 55 de fecha 17-05-2023, Boletín Oficial N° 56 de fecha 19-05-2023 y Boletín Oficial N° 57 de fecha 22-05-2023, corresponde rectificar la denominación de la "LLAMADO A LICITACION NACIONAL N° 2" por el siguiente título LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 01/2022 y en consecuencia se modifica la fecha de apertura de sobres, conforme lo siguiente:

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022- "PROVISIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS DESTINADO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA"

Expediente 773-621/2022.-

Objeto: El Ministerio de Salud llama a Licitación Pública N° 01/2022 para la contratación de un servicio de provisión, distribución y logística de productos médicos descartables con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes de dicho organismo.-

DECRETO N° 8059-S-2023.

Destino: Hospitales y Centros de Salud de la Provincia.-

Presupuesto Oficial: PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 CTVS. (\$1.330.000.000,00)

Apertura: 25-07-2023. Hs.: 9:00.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Salud, Salón Auditorium, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Recepción de las ofertas: 24-07-2023 hasta horas 15:00.-

Valor del Pliego: PESOS UN MILLON CON 00/100 CTVS. (\$1.000.000,00).-

Lugar de Adquisición y Consulta: En el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 Hs. Teléfono 0388-4245500 y a partir del día 17-05-2023, hs. 09:00.-

No se aceptaran ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Salud de Jujuy.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32985 \$1.800,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

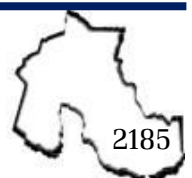
CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA.- Acta 1093 del 04 de julio del 2023.- Tema 2: A los 04 días del mes de julio del año 2023 en la sede del Club de Pescadores la Ciénaga sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Secretario Ignacio José Giménez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Pro Secretario Roberto Yamil Sadir, Vocal 3º Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los socios del Club de Pescadores La Ciénaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el Día 27 de julio del 2023 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte N° 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al ultimo ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de disciplina y comisión revisora de cuenta, en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales y totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, se finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Marcos Quinteros-Presidente.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33037 \$1.350,00.-

TIERRA FÉRTIL ASOCIACION CIVIL, Pers. Jurid. Decr.5530-G, convoca a todos sus socios/a para la celebración de próxima Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio del año 2023 a horas 16:00, en las instalaciones de la asociación, con domicilio en isla grande Ruta Provincial N° 6 Palma Sola Departamento Santa Bárbara Provincia de Jujuy código postal 4501. Para tratar la siguiente orden del día: 1. designar dos asambleístas para suscribir el acta.- 2. Considerar, aprobar o modificar la memoria, balances generales 2020- 2021, inventario y cuenta de gastos.- 3. Elegir nuevas autoridades de la comisión directiva y órgano de fiscalización.- Fdo. Víctor Hugo Emanuel Ramírez- Presidente.-

07 JUL. LIQ. N° 33038 \$450,00.-

FUNDACIÓN CERRO AZUL- Personería Jurídica N° 473-G-1999.- Según lo establece el Estatuto vigente, la Fundación Cerro Azul convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 17 de Julio a hs. 10:00, en su domicilio fiscal sito en calle Alvear N° 1347 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente orden del día: *Balance y Memoria 2022.- *Renovación de Autoridades.- *Incorporación de nuevos miembros.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2023.- Fdo. Guzmán Nelly Cecilia-Presidente.-



07 JUL. LIQ. N° 33056 \$450,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente Nro. B-93412/02**, caratulado “QUIEBRA: CARATTONI, ALDO s/ CARLOS E. SANCHEZ MERA” notifica que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2023- Encabezamiento...Fundamento...Parte Dispositiva: I) Declarar la caducidad de los dividendos correspondientes a los acreedores CPN CARLOS BARNI, GONET HUGO ESPECHE, y NORA SANTA CRUZ, los cuales ascienden a la suma de \$72.180,46, conforme los argumentos vertidos en los fundamentos.- II) Remitir la suma de \$72.180,46 la que es comprensiva de los dividendos caducos (\$68.061,59) y el porcentaje del 4% del producido del plazo fijo constituido (\$4.118,87), a la Universidad Nacional de Jujuy, para el fomento de la carrera de abogacía en nuestra provincia. Previo, notifíquese del presente resolutorio en la persona del Rector, Sr. Mario Bonillo, a fin de que informe número de cuenta y CBU de dicha casa de estudios. - III) Remitir el remante del plazo fijo constituido en autos al expediente No B-142349/05 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: ALDO CARATTONI”, radicado en el Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 1, previa deducción de los dividendos caducos y de los gastos de publicación (art. 228 último párrafo de la LCQ).- IV) Librar oficio al titular del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial No 1, para su toma de razón.- V) Librar oficio al Banco Macro a fin de que remita el total del plazo fijo constituido a la cuenta judicial perteneciente a estos obrados, a fin de dar cumplimiento con lo aquí establecido.- VI) Notificar la parte resolutoria de la sentencia mediante edictos a ser publicados en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación legal durante dos (2) días, cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por Secretaría de este juzgado.- VII) Remitir, una vez cumplido lo antes dispuesto, los presentes obrados al Archivo de Tribunales para su archivo como concluido.- VIII) Registrar, cargar al SIGJ, hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante Mí: Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 03 de julio del 2023.- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Prosecretaria.-

07/10 JUL. LIQ. N° 33010 \$1.200,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

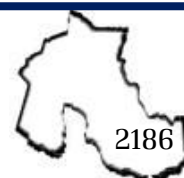
El Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Juez de la Sala I, Vocalía N° 3 de la Cámara Civil y Comercial, en el “Expediente: C-219868/23, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles De MARCO, SANDRA DEL ROSARIO c/ SUCESSION DE PLINIO ZABALA” procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2023 I.-Téngase presente el informe actuarial que antecede y a los fines de evitar un desorden en el procedimiento de la causa, hacer lugar parcialmente a la aclaratoria planteada por la parte actora y en consecuencia déjese sin efecto los puntos IV y V de la providencia de fecha de 04/05/2023, y en donde dice Municipalidad de El Carmen, debe decir Municipalidad de Perico. II.- Conforme las disposiciones del Art. 534 del C.P.C., y lo informado por el actuario, al punto B) de la aclaratoria planteada, no ha lugar. III.-Habiéndose omitido proveer los edictos para exhibir en la Municipalidad correspondiente y la colocación del cartel, ha lugar a lo solicitado en el punto d) y téngase presente, como así también lo manifestado en el punto c) del escrito que se provee. IV.-De conformidad al estado de la causa, citase como tercero en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PERICO y a los colindantes que surgen de los informes pertinentes, Sres. RUBEN PERALTA GUTIERREZ, Sr. SERGIO DANIEL CASTILLO, Sra. CARMEN SALVADORA VELARDE, ANTONIO CHAUQUE SAIQUITA, OSCAR DANIEL SILVA, FRANCO SILVA, FABIANA SILVA Y SANDRA SILVA, en los domicilios denunciados oportunamente, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. V.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C.P.Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. VI.- Asimismo conforme las constancias de autos y lo solicitado, cúmplase con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Perico (art. 536 del C.P.Civil -Modif. Ley N° 5486), a cuyos efectos líbrase el pertinente mandamiento. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia PREVIA FIANZA PERSONAL, dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como Circunscripción 2; Sección 1; Manzana: 59, Parcela 9, Padrón B-3684, Dominio: IV-769-2497; Libro 3- 476-421, ubicado en Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, y a tales fines, líbrase oficio a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. VIVIANA TORIL y/o la persona que la misma designe. IX.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí: BEATRIZ HIRUELA- Prosecretaria.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32941 \$1.650,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía 1, en el Expte N° C-119384/2018 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PANTOJA, ALBERTO BERNABE c/ HELGUERA GRAZ, ARTURO”, procede a notificar la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2023. I.- Al escrito nro. 716797: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 22/09/2021. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Al pedido de apertura a prueba, estése a lo dispuesto precedentemente. V.- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. ELBA RITA CABEZAS - JUEZ - ANTE MI DR. PABLO CARRILLO (firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32943-32994 \$1.650,00.-

Dra. MONICA VALERIA CABELLO.- Secretaria.- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte: D-004792/14 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES MODESTTI, CECILIA ELENA C/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros,



procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2016.I.-Proveyendo al escrito de fs. 402, téngase a la Dra. SILVINA MEDENICA por denunciado los domicilios de: ROGER GUILLERMO ZENARRUZA, calle El Picaflor N° 475, B° Los Perales. ... II-Atento el estado del trámite y de conformidad a lo prescripto en el art. 537 C.P.C., de la presente demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva, córrase traslado a los accionados en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para los primeros seis de los nombrados y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones -cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- III-..IV-Notifíquese.- Fdo. Dra. GRACIELA ALEJANDRA SILVA - Vocal Pte. de Trámite HABILITADA - Ante mí Dra. LILIANA DELIA GARCIA – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de mayo de 2023. I- Proveyendo, al escrito número 691257, téngase presente lo manifestado por la Dra. Silvana Medenica, apoderada de la parte actora, en su mérito notifíquese el traslado de demanda al señor Roger Guillermo Zenarruza mediante publicación de edictos en el boletín oficial y diario de mayor circulación provincial por tres veces en cinco (5) días.-II-..III-..IV-Notifíquese. FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. MONICA VALERIA CABELLO – Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 33008 \$1.650,00.-

Dra. MONICA VALERIA CABELLO.- Secretaria.- de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte: D-004792/14 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: MODESTTI, CECILIA ELENA C/ ZENARRUZA, JORGE ANDRES y otros, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 13 de abril de 2023. I-... II-...III-.. IV-.. VI-Encontrándose notificados los Sres. ELENA CLAROS DE ROCA, ERNESTO EDUARDO CLAROS, RAFAEL ZENARRUZA y LAURA ZENARRUZA, de conformidad a las previsiones del art. 162 del CPC, sin que hubieran comparecido al proceso, encontrándose vencidos los plazos para ello, téngase por decaído el derecho a contestar demanda. Notifíquese mediante edictos, los mismos deberán ser publicados por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). Fúcltese al diligenciamiento a la Dra. Silvana Medenica y/o persona que ella indique. VII- Notifíquese.- FDO. ELECTRÓNICAMENTE: DRA. SILVIA ELENA YÉCORA – Presidente de Trámite – Ante mí: Dra. MONICA VALERIA CABELLO – Secretaria. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

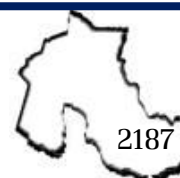
03/05/07 JUL. LIQ. N° 33008 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Presidente de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV- Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° A-034413/2007 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: DURAN, PEDRO c/ CRUZ CORDOBA, SANTOS”, Procede a notificar los siguientes proveídos: San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2007- I.- Por presentado el Sr. PEDRO DURAN; por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte y con el patrocinio letrado de la Dra. SILVIA AMANDA GONZALEZ.- II.- Téngase a la nombrada por opuesta Demanda Ordinaria por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO incoada en contra de SANTOS CORDOBA y/o su Sucesión con domicilio en B° San Francisco de esta ciudad, y por cumplimentado lo requerido en el art. 528 del C.P.C. y previo a proveer traslado, de conformidad a lo establecido en el art. 529 (título III, Libro IV Ley 5486), dispónese librar oficio de informes a las reparticiones oficiales establecidas.- III.- ... IV.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- V.- Notifíquese por Cedula.- San Pedro de Jujuy, 03 de febrero de 2011.- I.- Habiendo dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 5486, córrase traslado de la demanda interpuesta a los herederos de la demanda SANTOS CRUZ CORDOBA para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera su naturaleza por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- II.- Téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos, notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil).- III.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2023. I.- Previo a proveer lo solicitado por la actora en escritos digitales N° 577512 y 658290, cítese a los colindantes: Sras. Teresita AGUILAR DNI N° 12.649.030 con domicilio en Los Jazmines N° 539 Barrio Primavera y la Sra. María Cristina DIAZ 14.061.433 con domicilio en Los Jazmines N° 530, Barrio Primavera, ambas de esta ciudad- y Lucio AGUILAR DNO N° 8.203.155 y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio t si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de Quince (15) Días Hábiles la participación como demandados, haciéndole saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cod. Proc.). II.- Además, y conforme lo dispuesto en el art. 535, los edictos deberán ser exhibidos en el Municipio de San Pedro, y se transmitirán mediante radiodifusión local, ambos durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. III-...IV.- Notifíquese por cedula.- Firmado: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de trámite.- Ante Mi Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 29 de mayo de 2023.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 32892-32011-33012 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Dr. Diego A. Puca, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-188.259/21**, caratulado: EJECUTIVO: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ IBAÑEZ LÓPEZ, LUIS DAVID” hace saber al demandado Sr. LUIS DAVID IBAÑEZ LOPEZ la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.- Por presentado la Dr. PABLO RAFAEL SODERO, por parte, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta , y por constituido domicilio legal.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. LUIS DAVID IBAÑEZ LOPEZ, DNI N° 35.480.044, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 93/100(\$ 36.212,93) por capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO SEIS CON 19/100 (\$18.106,19) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo



término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).-Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose a la mismo y/o persona que ella misma designe para su diligenciamiento.- A los efectos comisionase a los Sres. Oficiales de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mí, Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi -Secretario Habilitado."- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Facúltese para el diligenciamiento del presente al Dr. Sodero, Pablo Rafael y/o las personas que el mismo designe. Cumplido que sea, sepa devolverlo en forma y estilo.

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32874 \$1.650,00.-

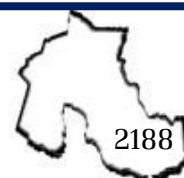
Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-164086/20**, caratulado: EJECUTIVO: "CACHAMBI MAXIMO SANTOS c/ VILLA JESUS ARNALDO", procede a notificar de la PROVIDENCIA que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de MARZO de 2.023- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. -II.- Proveyendo el escrito 558549, y atento constancias e informes obrantes en el sigi, líbrese EDICTOS a fin de notificar al demandado el proveído de fs. 14, de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el boletín oficial tres veces en CINCO DIAS haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).- Agréguese y téngase presente el oficio debidamente diligenciado por el Sr. Juez de Paz de Perico que adjunta al sigi.- Comisionase al Dr. JAVIER CAMACHO a adjuntar la diligencia colaborativa vía pdf para control y firma, la que será puesta a su disposición para su respectivo diligenciamiento.- Notifíquese (art 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ- ANTE MI DRA. GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA. -" PROVIDENCIA de fs. 14 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE SETIEMBRE DE 2020. I.- Por presentado el Sr. MÁXIMO SANTOS CACHAMBI, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio Letrado del Dr. JAVIER ALEXANDER CAMACHO FREYRE. II.- Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. JESÚS ARNALDO VILLA, D.N.I. N° 26.278.102, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) calculada para responder a las acrecidas del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir las sumas ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del a los acreedores. Asimismo, cítase de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. De éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ DE PERICO con las facultades inherentes del caso a quién se librará el correspondiente OFICIO, facultándose al letrado presentante para correr con su diligenciamiento y con la confección del mismo (Art. 72 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON -JUEZ- ANTE MI DRA. GUILLERMINA SEQUEIROS- SECRETARIA.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32951 \$1.650,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Oscar H. Nuttini Juez por Habilitacion-, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° D-23532/18**, caratulado: "DESPIDO TAGLIOLI MATIAS ALBERTO c/ LOGISTICA INTEGRALES S.A", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 10 de junio del 2022.- I.- Atento a lo solicitado en el escrito digital N° 259811 y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la demanda LOGISTICA INTEGRALES S.A. el proveído de fs. 50 y vta., mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días, en los términos del artículo 199 del CPC, en función del art. 103 del CPT. Diligencia que deberá cumplimentar el Dr. Rene Roy BARRIONUEVO.- Hágase saber al codemandado que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Tribunal.- II.- Por secretaria expídase los ejemplares de Edictos.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. OSCAR HUMBERTO NUTTINI Juez presidente de trámite Subrogante ante mí Proco. GRISELDA ADELA ASMUZI- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 18 de mayo del 2018.- I.- Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia Dr. Alejandro R. Ficoesco y lo dispuesto por la Sra. Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone en Expte. N° 31/2017, avocase a la suscripta al conocimiento de la presente causa, como juez habilitada.- II.- Por presentado el Dr. Rene Roy Barriounevo, abogado, en nombre y representación del Sr. Matías Alberto Taglioli, por parte, a mérito de la copia certificada de carta-poder que se adjunta en auto, y con domicilio legal constituido.- III.- Téngase a la parte actora por deducida demanda laboral por despido en contra de Empresa Logística Integrales S.A. con domicilio denunciado en Calle San Martín N°667- piso N°3- dto. O de la ciudad San Miguel de Tucumán, y conforme con lo peticionado, córrase traslado de la misma a la ocasionada, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, con mas la de cuatro (4) días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de terna por contestada si así no lo hiciere.- (art. 51 del Cod. Proc. Del Trabajo, Art. 193 y conces del Cod. Proc. Civil).- IV.- Intímase a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal- 3km- bajo apercibimiento de ser notificada de las sucesivas resoluciones por el Ministerio de Ley.- V.- Téngase al Dr. Rene R. Barriounevo por acreditado el pago de CAPSAP y Estampilla profesional, y agréguese dichas constancias en autos.- VI.- Notifíquese a la accionada mediante carta documento, haciéndose saber a la misma que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria.- VI.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese edicto por tres veces en cinco días.- El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art. 24 del Cód. Proco. Del Trabajo.- San Pedro de Jujuy, 24 de junio 2022.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32826 \$550,00.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Tatiana Rocío Zalazar DNI N° 43.353.239 que en el **Expte N° 5011/22**, Caratulado: "COSTILLAS NAHUEL EZEQUIEL S.A. VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL- PALPALA" se ha dictado la siguiente Disposición: /// "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 12 días del mes de Abril del año dos mil veintitres (...) FALLA: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a NAHUEL EZEQUIEL COSTILLAS, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de DIECIOCHO (18) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y VIOLENCIA DE GENERO, DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL, previstos y penados en los arts. 150, art. 92 en función del Art. 89 y 80 incs. 1° y 11° art. 183, art. 149 bis primer párrafo primer supuesto todo conforme al art. 55 y 45 del Código Penal de la Nación.- III.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado NAHUEL EZEQUIEL COSTILLAS, por el término que dure la condena: 1)



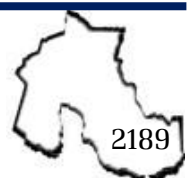
Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) Deberá abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. TATIANA ROCIO ZALAZAR mientras dure la condena.- 6) No podrá acercarse en un radio de quinientos (500) metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. Tatiana Rocío Zalazar, y abstenerse de provocar situaciones que pongan en peligro la salud integral de la Sra. Tatiana Rocío Zalazar y su grupo familiar. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima Tatiana Rocío Zalazar y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 5011/2022 V.- REGULAR los estipendios profesionales del defensor interviniente Dr. CESAR EZEQUIEL LEON, conforme a la tarea cumplida en autos a saber a) Actuación en autos =40 UMA, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$138.960⁰⁰) conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022.- VI.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines de que se practique el cómputo de pena y comuniquen correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, notificar, registrar y protocolizar”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA.FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ- DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA.MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA. Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles dentro del término de 72 hs. a los fines de ser notificada del proveído; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Daiana Belén Quiroga DNI N° 35.933.853, que en el **Expte N° 2610/19**, caratulado: “LOPEZ, Gonzalo Nicolás - Lesiones graves agravadas por la condición de la víctima y Violencia de Género - Desobediencia judicial en Concurso Real - Ciudad” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 05 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE I.- HACER LUGAR al acuerdo arribado por el Ministerio Público Fiscal con el imputado GONZALO NICOLAS LOPEZ a fs. 220/222 con la asistencia de su letrado defensor, el Dr. Carlos Hugo Salas, en los términos previstos por el Art. 385 y concordantes del Código Procesal Penal.- II.- CONDENAR al imputado GONZALO NICOLAS LOPEZ, demás calidades personales obrantes en autos, a cumplir la pena de TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EJECUCION CONDICIONAL, por resultar ser autor material y penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR LA CONDICION DE LA VICTIMA Y VIOLENCIA DE GENERO- LESIONES LEVES AGRAVADAS POR LA CONDICION DE LA VICTIMA Y VIOLENCIA DE GENERO DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO REAL, en los términos de los Arts. 92 en función del 90 y 80 inc. 1° y 11°, Art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1° y 11° Art. 239, conforme Art. 55 del C.P.- III.- SOMETER al condenado al cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por igual tiempo que la pena: 1.-Fijar Residencia y someterse al cuidado del Patronato Y de la Oficina de Control y Probation del MPA: 2.- Respetar las reglas de conducta del Art. 27 bis del Código Penal, en los Incisos 1ro.; 2do. 3ro. 6to. y 7mo, las cuales le son leídas y explicadas en el presente acto. 3.- Prohibición de Acercamiento y contacto (llamadas, mensajes telefónicos redes sociales, etc.) en relación a la víctima DAIANA BELEN QUIROGA, de sus domicilios, lugares de trabajos, esparcimiento y/o en cualquier lugar de donde la misma se encuentre, como así también deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de conducta que altere la integridad psicofísica de la nombrada, mientras dure el tiempo de condena; 4.- Abstención de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (Física, sexual, psíquica, social, económica) y/o actos molestos por cualquier medio. Personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de la Sra. DAIANA BELEN QUIROGA mientras dure la condena.- 5.- Asistir y acreditar cada TREINTA (30) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el término de Un año salvo que el/la profesional, mediante informe PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 2610/2019 correspondiente, de cuenta de que objetivos terapéuticos. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación y disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima DAIANA BELEN QUIROGA y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- V- REGULAR HONORARIOS Profesionales a los Dres. Cesar Alejandro Zambrano y Carlos Hugo Salas, en calidad de defensores del condenado en la suma de Setenta y nueve mil doscientos (\$79.200⁰⁰); todo ello conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente y por los arts. 549, 552 y ccts., del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts., de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 y Resolución N° 225/2021 del Colegio de Abogados.- VI- Firme que sea la presente, REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comuniquen correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 57, y 519 del C.P.P.- VII.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar y registrar”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA.- Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles dentro del término de 72 hs. a los fines de actualizar sus datos personales y ser notificado del proveído; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Rosana Elizabeth Toconás DNI N° 24.252.857 que en el **Expte N° 5525/22**, caratulado: “VIDES, Juan Franco: Lesiones leves agravadas por el vínculo y por mediar violencia de genero- Ciudad” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a JUAN FRANCO VIDES, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, en los términos de los Arts. 92 en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° y 45 del Código Penal de la Nación.- III.- Disponer el



cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado JUAN FRANCO VIDES, por el término que dure la condena: 1) Prohibición de acercamiento a la Sra. ROSANA ELIZABETH TOCONAS a menos de 500 metros de su domicilio y/o en el lugar en que la misma se encuentre durante el plazo que dure la condena.- 2) Abstenerse de ejercer actos de violencia en cualquiera de sus tipos (física, sexual, psíquica, social, económica, etc.) y/o actos molestos por cualquier medio: personal, telefónico: (llamadas, mensajes, whatsapp), redes sociales: (Facebook, Instagram, Twitter) en contra de PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia - San Salvador de Jujuy Expediente N°: 5525/2022 la Sra. ROSANA ELIZABETH TOCONAS mientras dure la condena.- 3) Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre violencia de Género hacia las mujeres en Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y acreditar cada quince (15) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico.- 5) Deberá Firmar cada siete (7) días el libro de cauciones que a tal efecto lleva la Oficina de Control y Probation, sita en calle Otero 410, ciudad Capital durante el plazo de la Condena.- Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación; disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- REGULAR los honorarios profesionales al Dr. Luis Rubén Gutiérrez, conforme a la tarea cumplida en autos en la suma de pesos Ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta (\$138.960⁰⁰), a cargo de su asistido, conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 y Resolución N° 11/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Consejo Nacional del empleo, la productividad y el salario M.V.M.- V.- HACER COMPARECER, en dependencias de este Tribunal a la víctima Rosana Elizabeth Toconás y/o su representante legal a los fines dispuestos en el Art.11 bis de la Ley Nacional N° 24660 y sus modificatorias Ley 27375; Ley 27372 y Ley 26485.- VI.- DISPONER la asignación de botón anti pánico (Sistema D.I.M.E) a la Sra. Denunciante ROSANA ELIZABETH TOCONAS.- VII.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VIII.-NOTIFIQUESE, ofíciase, regístrese, y comuníquese”. FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA-PROSECRETARIA.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy 23 de Junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

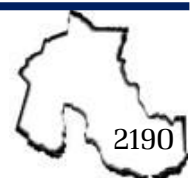
EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a la Sra. Nadia Soledad Farfán Díaz DNI N° 31.397.055 que en el **Expte N° 2506/19**, caratulado: “HUERGA, Victor Alfonso - s a Lesiones leves agravadas por el vínculo a una mujer por ser el hecho perpetrado por un hombre y mediare Violencia de Género - Calilegua” se ha dictado la siguiente Resolución: “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, República Argentina, a los 12 días del mes abril de del año dos mil veintitrés (...) RESUELVE: I.- Admitir la aplicación en la presente causa del procedimiento- juicio abreviado inicial previsto en el art. 385 del C.P.P, Ley 5623.- II.- CONDENAR a VICTOR ALFONSO HUERGA, de las demás calidades personales obrantes en autos, a la pena de OCHO (8) MESES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, y las costas del juicio (artículo 29, inciso 3, del Código Penal, y 436 del Código Procesal Penal), por resultar autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS A UNA MUJER POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO, en los términos del Art. 92 en función de los arts. 89 y 80 inc. 1° y 11° y 45 primer párrafo del Código Penal de la Nación.- III.- Disponer el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta por parte del condenado VICTOR ALFONSO HUERGA, por el término de dos años: 1) Fijar residencia y someterse al cuidado del Patronato y de la Oficina de Control y Probation del MPA.- 2) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.- 3) Deberá Asistir y acreditar, la realización de un curso sobre Violencia de Género hacia las Mujeres, de Institución Pública y/o ONG especializada en la problemática.- 4) Deberá Asistir y Acreditar cada treinta (30) días, el inicio y sostenimiento de proceso terapéutico por sus conductas violentas, durante el tiempo que dure la condena, salvo que el/la profesional interviniente, mediante informe correspondiente, dé cuenta de que se ha cumplido con los objetivos terapéuticos antes del tiempo establecido.- 5) No podrá acercarse en un radio de trescientos metros al domicilio, lugar de trabajo o lugar Público o Privado en el que se encuentre de manera transitoria o definitiva la Sra. NADIA SOLEDAD FARFAN DIAZ y abstenerse de provocar situaciones de violencia que pongan en peligro la salud integral de la Sra. NADIA SOLEDAD FARFAN DIAZ y su grupo familiar. Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 27 bis, último párrafo del Código Penal de la Nación; disponiendo su cumplimiento y efectivización una vez quede firme la Sentencia y se remitan los autos de referencia al Juzgado de Ejecución de la Pena.- IV.- REGULAR los honorarios profesionales a los Dres. Juan Eduardo Ortiz y Alejandro Rodríguez conforme a la tarea cumplida en autos equivalentes a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$138.960) conforme lo dispuesto por los arts. 549, 552 y cctes. del C.P. Penal y arts.1, 13, 20, 26 y ccts. de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy N° 6112/18 en virtud a lo reglado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil por Resolución 11/2022 PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY TRIBUNAL EN LO CRIMINAL - SALA I - VOCALÍA 3 Argañaraz Esq. Independencia – San Salvador de Jujuy Expediente N°: 2506/2019 V.- Firme que sea la presente REMITANSE estos obrados al Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena a los fines que se practique el cómputo de pena y comunique correspondientemente la presente resolución, a los organismos pertinentes conforme lo dispuesto por los Arts. 57, 515, 519 y 526 del C.P.P.- VI.- NOTIFIQUESE, ofíciase, regístrese, y comuníquese”.- FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA-PROSECRETARIA. Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 23 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

EL TRIBUNAL CRIMINAL N° 1 VOCALIA 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. CALISAYA IVAN FACUNDO LUCAS DNI N° 37.730.041 que en el **Expte N° 6268/22**, Caratulado: “CALIZAYA IVAN FACUNDO LUCAS S.A. ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA -CIUDAD” se ha dictado la siguiente Disposición: “San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.- I.- Atento al estado de autos, cítese a las partes para que comparezcan a juicio conforme artículo 390 3° párrafo del C.P.P. A tales efectos, hágase saber que en primer término los presentes autos están a disposición del Sr. Fiscal del Tribunal. Devueltos los mismos, se hará saber a los letrados intervinientes el inicio de los plazos previstos en la norma citada ut - supra. II.- Notifíquese”. FDO. DR. LUCIANO ELLIO YAPURA-JUEZ-DRA. FELICIA ESTER BARRIOS-JUEZ-DRA. MARIA ALEJANDRA TOLABA-JUEZ- ANTE MI DRA. MONICA INES CHECA- PROSECRETARIA. Asimismo, se le solicita que se presente ante este Tribunal en lo Criminal N°1 Vocalía 3, ubicado en calle Independencia esquina Argañaraz barrio centro- 8° piso, en fecha y horarios hábiles a los fines de actualizar sus datos personales y ser notificado del proveído; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Publíquese por EDICTOS en Boletín Oficial, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San salvador de Jujuy, 28 de junio de 2023.-

03/05/07 JUL. S/C.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-170.953/21**, caratulado: " Ejecutivo: RIVAS, MALVINA ISABEL c/ OVEJERO, ALDO DANIEL.-" procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2022.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. OVEJERO, ALDO DANIEL, D.N.I. N°



22.583.030 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dr. Sergio A. Álvarez - Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2022.-Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez Secretario.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32434-32981-32982 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-184271/2021** caratulado: "NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO: ROJAS OVANDO, ERICK c/ ALDANA, JULIO CESAR", cita y emplaza a que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, se presente ante este Juzgado y Secretaría, haciéndole saber del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2023.- Proveyendo al escrito No 734087, agréguese y téngase presente oficio diligenciado que adjunta el Dr. Hugo Lara (h).- Asimismo, atento a las constancias de autos, y a lo solicitado por el letrado a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese mediante edictos al demandado, lo que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas en la bandeja de colaborativas del SIGJ para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Dra. Garay, María Julia - Juez Habilitado. Ante Mi: Rivero, María Noelia Isabel - Firma habilitada".- "San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 34, dese por cumplida la reposición de aportes solicitada al Dr. Hugo A. Lara (h), solicitada a fs. 30.- Asimismo, admítase y agréguese la documentación acompañada.- En consecuencia, del incidente de nulidad deducido, córrase traslado a la parte demandada del expediente principal, (a quien se notificara en su domicilio real, denunciado en dicho expediente), por el término de QUINCE DIAS.- Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 206 del C.P.C. suspéndase el trámite en el expediente principal hasta que se dicte resolución en la presente causa.- Se hace saber que a título de colaboración la medida ordenada deberá ser confeccionada por la parte interesada y presentarla al juzgado para su posterior control y firma por secretaria.- Proveyendo al escrito de fs. 37: téngase por presentada a la Dra. Adriana Cecilia Jaramillo, por parte, en nombre y representación de CAJA DE ABOGADOS Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY - C.A.P.S.A.P., a merito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal.- De igual manera, estése la letrada mencionada a lo dispuesto en el primer párrafo del presente proveído.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada. Ante Mi: Proc. María Noelia I. Rivero, Firma Habilitada".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2023.-

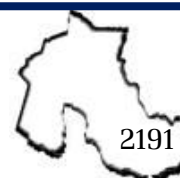
05/07/10 JUL. LIQ. N° 32954-32955-32956 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias- Juez de Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente N° C-207711/2022** caratulado Divorcio: TEJERINA, INOCENCIA VIVIANA c/ ABAN, CEFERINO JOSE Por medio de la presente se hace saber que en el Expediente N°: C-207711/2022 se ha dictado el siguiente Proveído; San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre de 2022.- 1.- Téngase por presentado a la SRA. TEJERINA, INOCENCIA VIVIANA DNI N° 11.725.840, con el patrocinio letrado de la Dra. Yapura, Marina Antonella por constituido domicilio legal y por parte a mérito de las firmas insertas en la presentación de demanda.- 2.- Admitase la presente acción de Divorcio en los términos del art. 437 del CCCN.- 3.- De la presente demanda y propuesta de convenio regulador adjuntado en soporte papel de Fojas 1 a 10, en contra del Sr. ABAN, CEFERINO JOSE DNI N° 13.729.290 córrase traslado en el domicilio denunciado para que por el término de DIEZ DIAS (10) más uno en razón de la distancia.- 4.- (...)- 5.- Actuando el principio de colaboración dispuesto por el Art. 72, primer párrafo del C.P.C, comisionase a la Dra. Yapura, Marina Antonella la carga de confeccionar las diligencias las que deben enviarse como oficio colaborativo.- 6.- (...)- 7.- (...)- 8.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias - Jueza - Ante mi Carlos Alberto Alvarado- Secretario. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32986 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-182693/2021**, caratulado: "Ejecutivo: RÍOS, RAMÓN LEOPOLDO c/ VILCA CRUZ, GABRIEL MARCELO", se procede a notificar por este medio al sr. VILCA CRUZ, GABRIEL MARCELO el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 16 de Julio de 2021.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. PAULA MARÍA FLORENCIA CAMPOS, por constituido domicilio legal, por parte y en el carácter invocado, en nombre y representación de RAMÓN LEOPOLDO RÍOS, conforme lo acredita con el Poder Gral. Para juicio que acompaña. 2.- Conforme se solicita y PREVIA FIANZA PERSONAL, que deberá prestar la Dra. PAULA MARÍA FLORENCIA CAMPOS, en los términos del art. 1584 del Código Civil y Comercial en legal forma ante la actuario, trábese EMBARGO PREVENTIVO sobre el vehículo DOMINIO OFW 738, MARCA RENAULT KANGOO, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100 CTVOS. (\$250.000,00) por capital con más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL C/00/100 CTVOS. (\$125.000,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio siempre y cuando sean de propiedad del demandado el Sr. VILCA CRUZ GABRIEL CUIL 23-95331075-9.- 3.- Cumplido lo ordenado precedentemente líbrese mandamiento de intimación de pago por las sumas reclamadas, en defecto conviértase en definitivo dicho embargo y cítesela de remate para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Independencia esquina La Madrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intémesela a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del ítem). 4.- A tal fin líbrese el oficio correspondiente a la Dcción. Nacional de Registro de Propiedad del Automotor, facultándose para diligenciar el presente a la Dra. PAULA MARÍA FLORENCIA CAMPOS y/o quien la misma designe 5.- Asimismo, pasen la presente actuación a la FERIA JUDICIAL a sus efectos. 6.- Notifíquese, art. 155 del C.P.C. firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días.- Se hace saber que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación.- San Salvador de Jujuy 20 de abril de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32895 \$1.650,00.-



De Acuerdo a la Resolución N° 251-SBDS/2023- Expte. N° 1102-081-2023.- El Sr. **TOLEDO RAMON JOSE**, pone a disposición de los interesados y sociedad en general, el Plan de Manejo de Bosques Nativos con Ganadería Integrada que comprende 229,86 Has para el predio perteneciente al Sr. Ramón Toledo D.N.I: N° 26.963.993, denominado Finca: Gauchito Gil, individualizado como Fracción en Lote Fiscal N° 4, Localidad de Palma Sola, Municipio: Palma Sola. Depto: Dr. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, cuya superficie total es 229,86 Has en Cat. I y II, todo conforme a lo previsto en el Decreto N° 5063/98. El proyecto se encuentra en el Ministerio de Ambiente calle Republica de Siria N° 149. En Expte N°: 1102-117-LI-2021.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32946 \$1.650,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUSTO EDUARDO ROMERO D.N.I. N° 23.072.009, que en el **Expte. N° B-224395/10** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S. A. c/ ROMERO JUSTO EDUARDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.020: Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de JUSTO EDUARDO ROMERO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.081,64), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/05/08) y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.-II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.- Notificar por cédula a las partes, por Edicto y en lo sucesivo por Ministerio Ley.-VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí: Dr. Mauro Di Pietro- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2021.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33005 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 14, en el **Expte. N° B-083680/17** caratulado: "Ejecutivo: CARSA S. A. c/ BURGOS JORGE RAUL NAHUEL", se hace saber al demandado BURGOS JORGE RAUL NAHUEL la siguiente Providencia que a continuación se transcribe "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2020: Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. BURGOS JORGE RAUL NAHUEL, a mérito de las facultades conferida a fs.65.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra de BURGOS JORGE RAUL NAHUEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 65/100 - (\$12.247,65), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago mas un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios de la Dra. ANALIA E. ALMAZAN en la suma de PESOS: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación. Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art 162 del CPC) por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2.021.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33006 \$1.650,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-024057/2018** caratulado: "Ejecutivo: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO SUCRED S.A. c/ JUAREZ, CAROLINA" el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 07 de diciembre de 2022. I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en el escrito digital N° 505806, notifíquese por edictos ala demandada Sra. CAROLINA JUAREZ DNI. N° 30.828.965, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., íntímese al accionado a depositar la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.334,44), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$17.167,22) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.-Por el mismo término íntímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber al letrado que se encuentran disponibles en el Sistema Integral de Gestión Judicial las diligencias correspondientes, debiendo el mismo proceder a su impresión y posterior diligenciamiento. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2022- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda-Secretaria.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33007 \$1.650,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. C-210244/22**, caratulado: Ejecutivo COLMENARES MIGUEL ANGEL c/ OVEJERO ALDO DANIEL, a los fines pertinentes se procede a notificar por este medio al Sr. OVEJERO ALDO DANIEL DNI No 22.583.030 de los siguientes decretos: Decreto de fecha 10/05/23:"San Salvador de Jujuy 10 de Mayo de 2023.1.-...2.- Atento a lo solicitado por el Dr. Cristian Ariel Ugarte y la constancia de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al Sr. Ovejero Aldo Daniel el proveído de fecha 27/10/2022 y el presente decreto, debiéndose publicar en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C.- 3.-...4.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez-, ante mí, Proc. Enzo Gerardo Ruiz-Secretario Habilitado.- Decreto de fecha 27/10/2022: San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2022.-1.- Por presentado la Sr. MIGUEL ANGEL COLMENARES DNI 29.133.322, por sus propios derechos y con el patrocinio



letrado del Dr. Cristian Ariel Ugarte, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado ALDO DANIEL OVEJERO DNI 22.583.030, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial No 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 y 154 del C.P.C.).-4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 5.- Se hace saber a la Dra. Agustina Infante, que deberá confeccionar las diligencias colaborativas.- 6.- Notifíquese (Art. 154 Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Proc. Enzo G. Ruiz, Firma Habilitada.- Es Copia del C.P.C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local en tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del Décimo Día de la última publicación, conforme lo establecido por el Art. 162 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2023.-

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33022-33027 \$1.650,00.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°: C-196316/2022**, caratulado: Divorcio: ORTEGA JULIAN c/ PARRAGA ISABEL JACINTA, hace saber al SRA. PARRAGA, ISABEL JACINTA, DNI 20398532, que se han dictado los siguientes Proveídos: "Informo a V.S. que la demanda fue notificada mediante Edictos de fecha 23/27 y 29 de marzo de 2023 y Boletín Oficial de fecha 29/3/23 los cuales adjunta la promotora de autos en 03-05-2023.- Es todo cuanto tengo que informar.- Secretaria, 03 de mayo de 2023.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2023.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. Gabriela Torrico, téngase por decaído el derecho al accionado de contestar el traslado conferido, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, notificándose el presente en el domicilio real y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- III.- Declárese la cuestión como de puro derecho y llámese autos para sentencia.- IV.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez- Ante mi: Sr. Héctor Dargam- Pro Secretario.-"

07/10/12 JUL. LIQ. N° 33015-33016-33017 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 6296/2023** caratulado: "SALAS Nora Carolina y CASTRO Noelia Isabel: usurpación -Ciudad-" **cita, llama y emplaza** a la imputada Noelia Isabel Castro D.N.I. N° 41.750.303, de nacionalidad argentina, ultimo domicilio conocido en calle Carlos Alvarado Mza. 12 Lote 9 de la localidad de Lozano, nacida el 29 de Enero de 1.999 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, estudios secundarios completos, hija de Miguel Castro y de Victoria Taboada. Para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia. Dentro de los diez días a partir de la ultima publicación. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley n° 5.623). Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

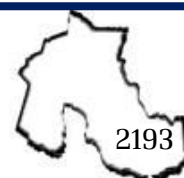
03/05/07 JUL. S/C.-

Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo, Dra. María Rosario Boban- Firma Habilitada- en el **Expte. N° C-082017/16**, caratulado: "PASTRANA, JORGE LUIS c/ DOÑA ANITA S.R.L.", se ha dictado el siguiente Proveído de fecha 07 de Febrero de 2023 "Atento al estado procesal de autos, lo solicitado por la Dra. MARIA EUGENIA BURGOS y lo informado por la Policía de la Provincia y habida cuenta de la disimilitud de datos en los domicilios declarados, y a fin de evitar posibles nulidades, notifíquese por EDICTOS a la parte demandada DOÑA ANITA S.R.L. del traslado de fecha 01-03-2018.- A tal fin publíquese edictos en un Diario Local y en Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- Facúltase a la letrada de la parte actora a su confección y posterior diligenciamiento. Notifíquese por cedula".- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2018.- Téngase por acreditada la personería invocada por la Dra. María Eugenia Burgos a merito carta poder obrante a fs. 28, en nombre y representación del Sr. JORGE LUIS PASTRANA.- De la demanda interpuesta por el Sr. JORGE LUIS PASTRANA y su ampliación, córrase traslado a la demandada "DOÑA ANITA S.R.L." en el domicilio denunciado en autos, a quien se lo **emplaza** para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 CPT).- Asimismo, intímese a la demandada para que en igual termino constituya domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del CPT y Art. 52 del CPC).- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Alejandro Hugo Domínguez- Juez por Habilitación- Ante mi Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria".- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, se hace saber que el presente Edicto goza del beneficio de justicia gratuita estando el mismo exento de tasas y sellados (Art. 20° LCT y Art. 24° CPT).- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2023.-

07/10/12 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ROMERO, DELIA EDITH DNI 13.312.002** (Expdte. N° D-044965/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 23 de Junio de 2023.-



Julio, 07 de 2023.-

03/05/07 JUL. LIQ. N° 32935 \$550,00.-

Ref. Expte N° D-042025/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don BARTOLOME CEBALLOS".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **BARTOLOME CEBALLOS DNI N°: 7.266.998.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Pro Secretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2023.-

05/07/10 JUL. LIQ. N° 32936 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria 3, en el expediente N° C-220683/2023, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: GUTIERREZ GLORIA ESTER C/Ticona Leandro Gabriel, Ticona Vanina Mariel" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLORIA ESTER GUTIERREZ, DNI N° 16840389.-** Publíquese por un día (art. 2340 del CCyC) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 3: Sra. Liliana María Hernández – Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32911 \$550,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. María Julia Garay- Jueza Habilitada- En Expte. N° C-224383/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARELA, NELIDA DEL CARMEN Solic. por Monteserin, Leonardo Livio y Monteserin, Bruno Martín", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **NELIDA DEL CARMEN VARELA DNI N° 14.374.215.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria N° 11, Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32876 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: doña **NAVARRO JULIA, DNI N° 5.262.792** (Expte. N° D-044777/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 07 de Mayo de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32006 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-223561/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: WAYAR, CIRO OSVALDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIRO OSVALDO WAYAR D.N.I. N°: 16.433.716.** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 33021 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. Nro. C-222.691/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **DIAZ, GREGORIO**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Fdo: Dra. Valentina Mallagray- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2.023.-

07 JUL. LIQ. N° 32980 \$550,00.-

En Expte. N° D-045145/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de MARQUEZ VICTOR ROBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **VICTOR ROBERTO MARQUEZ DNI 8.303.392.-** Publíquese e el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Vega Mirta del Milagro-Juez- Duaso Fernández, María Laura-Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32960 \$550,00.-

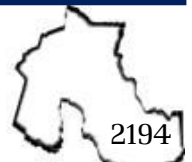
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez, secretaria N° 04 a cargo del Proc. Enzo Ruiz, en el Expediente N° C-226443/2023 caratulado Sucesorio Ab Intestato de **NICOLÁS HUMBERTO REYNA Y CARMEN ALEJANDRA JACQUELINE CAMPOS CÓRDOVA**, cita y emplaza por treinta días a los Herederos y Acreedores de Sr. **NICOLÁS HUMBERTO REYNA DNI 7.276.195 Y CARMEN ALEJANDRA JACQUELINE CAMPOS CÓRDOVA, DNI 4.143.321.-** Publíquese en el Boletín Oficial una vez.- Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2022.-

07 JUL. LIQ. N° 33003 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-226158/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VARGAS, DANIEL COSME", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VARGAS, DANIEL COSME (DNI 17483674).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de junio de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 33020 \$550,00.-

Juzgado Multifuero- Libertador- Civil y Comercial, en el Expte. D-045308/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **QUIROGA SILVINA LEONOR**, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **QUIROGA SILVINA LEONOR, D.N.I. N° 28.110.569.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Agustina Chemes-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 13 de Junio de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 33853 \$550,00.-

Julio, 07 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. C-221535/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de IBARRA GILBERTO MIGUEL Y VARGAS ELSA ANGELICA, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IBARRA, GILBERTO MIGUEL, DNI 7287253 Y VARGAS, ELSA ANGELICA, DNI 1384365.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32852 \$550,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **SILVIA DEL MILAGRO GUTIERREZ, D.N.I. N° 22.534.726** (Expte. N° D-044776/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes. Secretaria.- Libertador General San Martín, 26 de Junio de 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32967 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-225.494/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GORDILLO, MIGUEL ANGEL", publíquese edictos de ley a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MIGUEL ANGEL GORDILLO.**- Publíquese en el boletín oficial por un día (art 2.340 C.C. y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.). Actuaría: Dra. María Valeria Zárate -Prosecretaria.-

07 JUL. LIQ. N° 33036 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5. Cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ROBERTO JOSÉ GUERRERO, DNI N° 11.072.481.**- Publíquense por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Juez Dra. Marisa E. Rondon- Pro Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2023.-

07 JUL. LIQ. N° 32859 \$550,00.-

